



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.- Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.	Jueves, 4 de febrero de 1999 Núm. 28	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. Coste franqueo: 12 ptas. No se publica domingos ni días festivos.																														
SUSCRIPCION Y FRANQUEO <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (ptas.)</th> <th>IVA (ptas.)</th> <th>Franqueo (ptas.)</th> <th>Total (ptas.)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>6.945</td> <td>278</td> <td>3.600</td> <td>10.823</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>3.870</td> <td>155</td> <td>1.800</td> <td>5.825</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>2.345</td> <td>94</td> <td>900</td> <td>3.339</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>70</td> <td>3</td> <td>-</td> <td>73</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>85</td> <td>3</td> <td>-</td> <td>88</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Anual	6.945	278	3.600	10.823	Semestral	3.870	155	1.800	5.825	Trimestral	2.345	94	900	3.339	Ejemplar ejercicio corriente	70	3	-	73	Ejemplar ejercicios anteriores	85	3	-	88	ADVERTENCIAS 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.	INSERCIONES 125 ptas. por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)																												
Anual	6.945	278	3.600	10.823																												
Semestral	3.870	155	1.800	5.825																												
Trimestral	2.345	94	900	3.339																												
Ejemplar ejercicio corriente	70	3	-	73																												
Ejemplar ejercicios anteriores	85	3	-	88																												

SUMARIO



	Página		Página
Subdelegación del Gobierno	-	Administración Local	5
Diputación Provincial	1	Administración de Justicia	9
Administración General del Estado	4	Anuncios Particulares	-
Administraciones Autonómicas	5		

Excma. Diputación Provincial de León

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL

Demarcación de León 1.ª- Capital

PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Angel Arias Fernández, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de León 1ª del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo, para realización de los débitos girados a cargo del deudor Eulalia Blanco Cazorro, correspondientes al Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina, del concepto de urbana, años 1989 a 1997, por importe de principal de 90.141 pesetas, más 18.028 pesetas de recargos de apremio, y 200.000 pesetas de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 308.169 pesetas, por el señor Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

“Providencia de subasta:

Acordada la enajenación mediante subasta de los bienes inmuebles embargados el día 11 de febrero de 1998, como de la propiedad de la deudora Eulalia Blanco Cazorro, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Demarcación de León 1.ª del Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 16 de marzo de 1999, a las 11 horas, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139-6 y 146-1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la valoración de los bienes embargados, que asciende a

cifra 1.210.000 pesetas para la finca de Referencia Catastral 7560026TN8176S0001TZ y 2.415.000 pesetas para la finca de Referencia Catastral 7560022TN8175N0001GL”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1.ª-Que son objeto de enajenación los bienes inmuebles que a continuación se describen:

I.-Urbana. Solar sito en Cm. Cascajera, número doce, de Villacedré, Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina. Tiene una superficie de 242 metros cuadrados. Linda: por la derecha, con Justo Fernández Ferrero; izquierda, con Félix Díez González; y fondo, con Justo Díez González.

Figura en la Gerencia Territorial del Catastro con la Referencia Catastral 7560026TN8176S0001TZ.

Valoración que servirá de tipo para la subasta: 1.210.000 pesetas. No tiene cargas conocidas por lo que su valoración es íntegra.

II.-Urbana. Solar sito en calle Zacarías S. número dieciséis, de Villacedré, Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina. Tiene una superficie de 805 metros cuadrados. Linda: por la derecha, con Estilista Gutiérrez Fernández; izquierda, con Encarnación González Hidalgo; y fondo, con Angelines Barrientos Martínez y Josefa Flecha Alvarez y 2 Hnos.

Figura en la Gerencia Territorial del Catastro con la Referencia Catastral 7560022TN8175N0001GL.

Valoración que servirá de tipo para la subasta: 2.415.000 pesetas. No tiene cargas por lo que su valoración es íntegra.

2.ª-La fincas descritas se subastarán una por una y por el orden en que han quedado reseñadas, terminándose la subasta en el momento en que con el importe de los bienes adjudicados sean cubiertos los débitos exigibles al deudor.



3º-No se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, y las ofertas sucesivas deberán ajustarse a la siguiente escala de tramos:

Tramos de licitación		Tipo de subasta (importe en ptas.)	Valor de pujas (importe en ptas.)
Hasta		50.000	500
de 50.001	a	100.000	1.000
de 100.001	a	250.000	2.500
de 250.001	a	500.000	5.000
de 500.001	a	1.000.000	10.000
de 1.000.001	a	2.500.000	25.000
de 2.500.001	a	5.000.000	50.000
de 5.000.001	a	10.000.000	100.000
más de		10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando, como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4º-Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado, para cada una de las fincas, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Provincial si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

5º-No estando inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad del partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraigan otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de adjudicación, título mediante el cual puede efectuarse la inscripción en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

6º-La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.

7º-Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

8º-Los rematantes contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

9º-Si quedaran bienes sin adjudicar, y no se hubiere cubierto la deuda la mesa de subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

- Realizar en el mismo acto una segunda licitación con los bienes no adjudicados.
- Iniciar el trámite de adjudicación directa de los bienes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

10º-Queda reservado el derecho a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santovenia de la Valdovina, a pedir la adjudicación de los bienes no enajenados, conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencia: Al deudor, a su cónyuge y los acreedores hipotecarios y pignoraticios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del pre-

sente anuncio, y que si no estuvieran conformes con su contenido podrán presentar el recurso ordinario que establece el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ante el Ilmo. señor Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Provincia de León, en el plazo de seis meses a partir del día siguiente en que se entienda desestimado el recurso ordinario; no obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente, bien entendido que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos que establecen los artículos 47 y 101 del Reglamento General de Recaudación.

León, 14 de enero de 1999.-El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, Angel Arias Fernández.

615

18.750 ptas.

* * *

PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Angel Arias Fernández, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de León 1ª del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo, para realización de los débitos girados a cargo del deudor Francisco Soto Recio, correspondientes al Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, de los conceptos de urbana y alcantarillado, años 1991 a 1997, por importe de principal de 60.696 pesetas, más 12.139 pesetas de recargos de apremio, y 100.000 pesetas de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 172.835 pesetas, por el señor Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

"Providencia de subasta:

Acordada la enajenación mediante subasta del bien inmueble embargado el día 11 de febrero de 1998, como de la propiedad del deudor don Francisco Soto Recio, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Demarcación de León 1ª del Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 18 de marzo de 1999, a las 11 horas, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139-6 y 146-1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la valoración del bien embargado, que asciende a la cifra total de 635.000 pesetas".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1º-Que es objeto de enajenación el bien inmueble que a continuación se describe:

Urbana: Casa sita en la calle Real, número cuarenta de San Andrés del Rabanedo. Tiene una superficie de 172 metros cuadrados. Linda: por la derecha, con Florentina García Fernández; izquierda, con Manuel Ablanedo Pérez; y fondo con calle cerrada.

Figura en la Gerencia Territorial del Catastro con la Referencia Catastral 5213408TN8251S0001RW.

Valoración que servirá de tipo para la subasta: 635.000 pesetas. No tiene cargas conocidas por lo que su valoración es íntegra.

2º-No se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, y las ofertas sucesivas deberán ajustarse a la siguiente escala de tramos:

Tramos de licitación		Tipo de subasta	Valor de pujas
		(importe en ptas.)	(importe en ptas.)
Hasta		50.000	500
de 50.001	a	100.000	1.000
de 100.001	a	250.000	2.500
de 250.001	a	500.000	5.000
de 500.001	a	1.000.000	10.000
de 1.000.001	a	2.500.000	25.000
de 2.500.001	a	5.000.000	50.000
de 5.000.001	a	10.000.000	100.000
más de		10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando, como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

3º-Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado, para cada una de las fincas, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Provincial si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º-No estando inscrito el bien en el Registro de la Propiedad del Partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraigan otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de adjudicación, título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

5º-La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.

6º-Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

7º-Los rematantes contraerá la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8º-Si quedara el bien sin adjudicar, y no se hubiere cubierto la deuda la mesa de subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con el bien no adjudicado.

b) Iniciar el trámite de adjudicación directa del bien, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

9º-Queda reservado el derecho a favor del Excmo. Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, a pedir la adjudicación del bien no enajenado, conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169-4 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencia: Al deudor, a su cónyuge y los acreedores hipotecarios y pignoratios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio, y que si no estuvieran conformes con su contenido

podrán presentar el recurso ordinario que establece el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ante el Ilmo. señor Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Provincia de León, en el plazo de seis meses a partir del día siguiente en que se entienda desestimado el recurso ordinario; no obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente, bien entendido que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos que establecen los artículos 47 y 101 del Reglamento General de Recaudación.

León, 14 de enero de 1999.-El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, Angel Arias Fernández.

616

16.750 ptas.

* * *

PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Angel Arias Fernández, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de León 1ª del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo, para realización de los débitos girados a cargo de la deudora Rosa María Fernández Villanueva, correspondientes al Ayuntamiento de Santovenia de la Valdoncina, del conceptos de I.B.I. urbana, años 1989 a 1996, por importe de principal de 13.305 pesetas, más 2.661 pesetas de recargos de apremio, y 100.000 pesetas de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 115.966 pesetas, por el señor Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

“Providencia de subasta:

Acordada la enajenación mediante subasta del bien inmueble embargado el día 11 de febrero de 1998, como de la propiedad de la deudora Rosa María Fernández Villanueva, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Demarcación de León 1.ª del Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 18 de marzo de 1999, a las 11 horas, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139-6 y 146-1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la valoración del bien embargado, que asciende a la cifra total de 1.002.000 pesetas”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1º-Que es objeto de enajenación el bien inmueble que a continuación se describe:

Urbana: Solar sito en calle Medio, número 54, de Santovenia de la Valdoncina. Tiene una superficie del solar de 128 metros cuadrados, y una superficie construida en dos locales de 49 metros cuadrados cada uno. Linda: por la derecha con Victoriano Díez Villanueva; izquierda con Carmen Fernández Villanueva; y fondo con Gabriel Prieto Prieto.

Figura en la Gerencia Territorial del Catastro con la Referencia Catastral 4735410TN8143N0001XL.

Valoración que servirá de tipo para la subasta: 1.002.000 pesetas.

No tiene cargas conocidas por lo que su valoración es íntegra.

2º- No se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, y las ofertas sucesivas deberán ajustarse a la siguiente escala de tramos:

Tramos de licitación

		Tipo de subasta (importe en ptas.)	Valor de pujas (importe en ptas.)
Hasta		50.000	500
de 50.001	a	100.000	1.000
de 100.001	a	250.000	2.500
de 250.001	a	500.000	5.000
de 500.001	a	1.000.000	10.000
de 1.000.001	a	2.500.000	25.000
de 2.500.001	a	5.000.000	50.000
de 5.000.001	a	10.000.000	100.000
más de		10.000.000	250.000

El valor entre pujas se irá incrementando cuando, como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

3º- Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado, para cada una de las fincas, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Provincial si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º- No estando inscrito el bien en el Registro de la Propiedad del Partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraigan otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de adjudicación, título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

5º- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.

6º- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

7º- Los rematantes contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8º- Si quedara el bien sin adjudicar, y no se hubiere cubierto la deuda la mesa de subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con el bien no adjudicado.

b) Iniciar el trámite de adjudicación directa del bien, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

9º- Queda reservado el derecho a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santovenia de la Valdovina, a pedir la adjudicación del bien no enajenado, conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169-4 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencia: Al deudor, a su cónyuge y los acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del pre-

sente anuncio, y que si no estuvieran conformes con su contenido podrán presentar el recurso ordinario que establece el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ante el Ilmo. señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Provincia de León, en el plazo de seis meses a partir del día siguiente en que se entienda desestimado el recurso ordinario; no obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente, bien entendido que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos que establecen los artículos 47 y 101 del Reglamento General de Recaudación.

León, 14 de enero de 1999.-El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, Angel Arias Fernández.

617

16.375 ptas.

Ministerio de Economía y Hacienda

Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León

ANUNCIOS

En la reclamación número 24/03043/94 por el concepto de tasas tributos parafiscales seguida en este Tribunal a instancia de Mina Emilio, S.A., se ha dictado el 26 de octubre de 1998 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, reunido en Sala y resolviendo en única instancia, acuerda: Desestimar la presente reclamación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este.

Firmado, el Abogado del Estado-Secretario, P.D., Julio Patter-son Alvarez.

* * *

En la reclamación número 24/00662/95 por el concepto de procedimiento recaudatorio seguida en este Tribunal a instancia de Cuesta García, José Manuel, se ha dictado el 25 de septiembre de 1997 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este tribunal en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda: 1) Declararse incompetente para conocer la impugnación de actuaciones del expediente sancionador; 2) Desestimar la reclamación en lo que se refiere al cobro de la deuda en vía ejecutiva, confirmando la providencia de apremio dictada.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este.

Firmado, el Abogado del Estado-Secretario P.D., Julio Patter-son Alvarez.

En la reclamación número 24/01453/95 por el concepto de bienes inmuebles seguida en este Tribunal a instancia de Agustín Mayo Paramio, S.L., se ha dictado el 25 de septiembre de 1997 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, reunido en Sala en sesión de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda: Declararse inadmisibles la presente reclamación por extemporaneidad de la misma.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este.

Firmado, el Abogado del Estado-Secretario, P.D., Julio Patterson Alvarez.

11802

7.875 ptas.

* * *

En la reclamación número 24/00892/96 por el concepto de Sociedades seguida en este Tribunal a instancia de Carbones Alto Rueda, S.A., se ha dictado el 23 de septiembre de 1998 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en primera instancia, acuerda: Declarar la inadmisibilidad de la presente reclamación por carencia de objeto.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso de alzada ante este Tribunal dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la publicación de éste, de acuerdo con lo establecido en el artículo 121.1 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Firmado, el Abogado del Estado-Secretario P.D., M.ª del Pilar Montes Serrada.

11803

3.000 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

PAGO DE JUSTIPRECIO DETERMINADO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN, CON FECHA DE 7 DE MAYO DE 1998, EXPEDIENTE 12.320-2 DE OCUPACIÓN Y SERVIDUMBRE DE PASO PARA INSTALACIÓN DE UNA LÍNEA ELÉCTRICA "A 6,3/20 kV. ENTRE SUBESTACIÓN DE VILLAHIBIERA Y VILLAMONDRÍN DE RUEDA"

El Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, mediante sentencia de 7 de mayo de 1998, desestimó los recursos interpuestos contra resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación que establecían el justiprecio correspondiente a las fincas cuya propietaria figura seguidamente. El pago de los mismos se efectuará el día 9 de febrero de 1999, a las 12 horas, en el Ayuntamiento de Valdepolo mediante talón nominativo, salvo que con anterioridad al día 1 de febrero de 1999, la propietaria comunique al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, avda. Peregrinos, s/n de León, su deseo de recibirlo por transferencia bancaria, de acuerdo con el

artículo 48.2 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, modificado por Ley 2/1996, de 23 de diciembre.

Si optase por recibir los justiprecios mediante talón nominativo, deberá acudir provista del DNI, a efectos de identificación, así como de la documentación que acredite la propiedad de las fincas, debiendo concurrir al acto de pago cuantas personas sean titulares de derechos sobre el bien afectado. Deberán presentar, asimismo, la Tarjeta de Identificación Fiscal.

No se admitirán representación sino por medio de poder debidamente autorizado, ya sea general, ya especial, para este caso.

En el supuesto de la forma de pago sea por medio de transferencia bancaria, deberán presentar, antes del indicado día 1 de febrero de 1999, la documentación acreditativa de la propiedad de los bienes afectados ante la empresa Hidroeléctrica San Cipriano de Rueda, S.L., Carretera General, s/n, 24930 Quintana de Rueda.

Si el día fijado para el acto de pago no se presentara al mismo, la cantidad fijada será consignada en la Caja General de Depósitos del Servicio de Hacienda de León, a disposición de los expropiados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51.3 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

N.º de finca: 3, 24, 26, 257.

Propietaria: Doña Leonora García Puente.

León, 4 de enero de 1999.-El Jefe del Servicio Territorial, P.A., Ana María Cordero Rodríguez.

1

4.125 ptas.

Administración Local

Ayuntamientos

SANCEDO

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 1998, el expediente de modificación y, en su caso, de imposición, suprimiendo y sustituyendo el equivalente precio público, así como la ordenación de las siguientes tasas, como consecuencia de la aprobación de la Ley 25/98, de 13 de julio, que modifica parcialmente la Ley 39/88.

A) Por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local (artículo 20.4, de la Ley 39/88) (Todas ellas sustituyen conceptualmente y con idéntica ordenación a los precios públicos que se suprimen y derogan por este acuerdo).

-Ordenanza fiscal por prestación de servicio de fotocopias de documentos oficiales.

Y no habiéndose presentado reclamaciones contra las mismas durante el periodo de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley 39/88, se publica dicho acuerdo y las variaciones de su texto para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

El texto de las ordenanzas citadas se modifica en cuanto a su denominación, pasando a regular las correspondientes tasas, en lugar de los equivalentes precios públicos que se suprimen, sustituyendo el fundamento legal en su artículo 1º, refiriéndose al artículo 20.3, de la Ley 39/88, modificado por la Ley 25/98, y cambiando la denominación de precio público por tasas en el resto de los artículos en que se cita, sin que sufran variaciones las tarifas ni el resto de la redacción.

Contra el mencionado acuerdo se podrá interponer:

A) Recurso de reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha en que reciba esta notificación. Transcurrido un mes desde la interposición

sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto y se podrá solicitar la certificación de actos presuntos que regula la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de la interposición del recurso contencioso-administrativo.

B) Recurso contencioso-administrativo que podrá interponer, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o en el plazo de un año a partir del día siguiente al de la recepción de la referida certificación o de la finalización del plazo de su expedición, en el supuesto de que la administración no resolviera expresamente, comunicándolo previamente al Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/92.

C) Podrán utilizar cualquier otro recurso que crean conveniente. Sancado, 13 de enero de 1999.—El Alcalde (ilegible).
446 6.250 ptas.

No habiéndose presentado reclamaciones al acuerdo inicial de aprobación de la modificación de créditos número 1/98, del Presupuesto General para 1998, se eleva a definitivo y consiste en la siguiente suplementación de créditos:

Suplementos de crédito aprobados:

	<i>Pesetas</i>
Cap. 1.—Gastos de personal	200.000
Cap. 2.—Gastos bienes corrientes y servicios	1.800.000
Total	2.000.000

El suplemento anterior se cubre con remanente líquido de tesorería.

Sancado, 12 de enero de 1999.—El Alcalde (ilegible).
338 1.500 ptas.

PALACIOS DEL SIL

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Pleno de esta Corporación de 2 de diciembre de 1998, relativo a la aprobación inicial del Presupuesto Municipal para 1999, sin que contra el mismo se hayan presentado reclamaciones, se eleva a definitivo, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150.3 de dicha Ley, se procede a publicar el mismo, resumido a nivel de capítulos.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 1. Impuestos directos	38.850.000
Cap. 2. Impuestos indirectos	1.950.000
Cap. 3. Tasas y otros ingresos	3.170.000
Cap. 4. Transferencias corrientes	28.500.000
Cap. 5. Ingresos patrimoniales	500.000
Cap. 7. Transferencias de capital	8.500.000
Total presupuesto de ingresos	81.470.000

PRESUPUESTO DE GASTOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 1. Gastos de personal	15.289.456
Cap. 2. Gastos bienes corrientes y servicios	15.500.000
Cap. 3. Gastos financieros	275.000

	<i>Pesetas</i>
Cap. 4. Transferencias corrientes	5.425.000
Cap. 6. Inversiones reales	44.405.544
Cap. 9. Pasivos financieros	575.000
Total presupuesto de gastos	81.470.000

Asimismo, quedó aprobada la plantilla de personal:

A) Funcionarios de carrera:

Grupo B, número de plazas: 1. Situación: en propiedad.

Grupo D, número de plazas: 1. Situación: Vacante.

B) Personal laboral fijo:

Obrero de Servicios Múltiples. Número de plazas: 1. Situación: En propiedad.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contemplados en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 23 del Real Decreto 500/1990, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Palacios del Sil, 14 de enero de 1999.—El Alcalde-Presidente, Orlando López Martínez.

Próximo a finalizar el mandato de los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto de este municipio, se procederá por este Ayuntamiento a la elección de dichos cargos que serán propuestos para su designación por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En cumplimiento del Reglamento de los Jueces de Paz, se hace convocatoria pública para que las personas interesadas en ser elegidas para el cargo puedan solicitarlo en el Ayuntamiento en el plazo de un mes, desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, acompañando a la solicitud la siguiente documentación:

—Certificación de antecedentes penales.

—Certificación médica o informe que acredite no tener impedimento físico o psíquico para el cargo de Juez de Paz.

—Certificación de empadronamiento.

—Fotocopia compulsada del DNI.

—Declaración jurada de no pertenecer a partido político o sindicato, ni tener empleo al servicio de los mismos.

—Cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o los títulos que posea, si así lo desea.

Palacios del Sil, 18 de enero de 1999.—El Alcalde-Presidente, Orlando López Martínez.

447 2.063 ptas.

VILLAQUILAMBRE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la LCAP, se anuncia subasta por procedimiento abierto, tramitación urgente, para adjudicar la obra de "Canalización de aguas pluviales y renovación de colector en Navatejera", conforme al siguiente contenido:

1.—Objeto del contrato: Es objeto del contrato, la "Canalización de aguas pluviales y renovación de colector en Navatejera".

2.—Tipo de licitación: El presupuesto del contrato, que servirá de base de licitación, asciende a un total de 20.000.000 de pesetas.

3.—Pago: El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida 510.627.10 del presupuesto de 1998, de los cuales 10.000.000 de pesetas se encuentran financiados con un crédito de

Caja España y otros 10.000.000 de pesetas mediante una subvención finalista de la Diputación, dentro del Plan Especial de 1998.

4.-Publicidad de pliegos: Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales.

5.-Garantía provisional: Será el 2 por 100 del tipo de licitación.

6.-Garantía definitiva: Será el 4 por 100 del precio del contrato.

7.-Presentación de proposiciones: Hasta el día 16 de febrero de 1998.

8.-Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las 13.00 horas del primer día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

9.-Modelo de proposiciones: El recogido en la última cláusula del pliego de cláusulas administrativas.

Villaquilambre, 12 de enero de 1999.-El Alcalde, M. Antonio Ramos Bayón.

448 3.375 ptas.

VALVERDE DE LA VIRGEN

El Pleno de la Corporación municipal, en sesión del día 30 de diciembre de 1998, por unanimidad de todos los miembros que la constituyen y, por consiguiente, con el quórum de la mayoría absoluta establecido en el artículo 47.3.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ha tomado el acuerdo de aprobar inicialmente el estudio de detalle de dos parcelas con fachada a la calle La Ermita, de la Virgen del Camino, propiedad de la empresa Dro, S.L., y solicitado por la misma.

El expediente y acuerdo de referencia, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41.1) de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto refundido del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, y el artículo 4.1) del Real Decreto Ley 3/1980, de 14 de marzo, sobre la reducción de plazos para la tramitación y aprobación de los estudios de detalle, se exponen a información pública, en la Secretaría Municipal, para general conocimiento, propietarios y demás interesados directamente afectados por el mismo, por plazo de 15 días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Valverde de la Virgen, 20 de enero de 1999.-El Alcalde, Antolín Fandiño Moreno.

729 656 ptas.

PARAMO DEL SIL

En Secretaría municipal, se encuentra expuesto al público por término de quince días el proyecto técnico de edificios de Usos Múltiples, por importe de ejecución por contrata de 90.399.069 pesetas, redactado por el Arquitecto señor González Menéndez.

Lo que se hace público para examen y reclamaciones.

Parámo del Sil, 18 de enero de 1999.-El Alcalde, Angel Calvo Fernández.

449 250 ptas.

LA ANTIGUA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el expediente de modificación, suprimiendo y sustituyendo el equivalente precio público por las tasas correspondientes, como consecuencia de la aprobación de la Ley 25/98, de 13 de julio, que modifica parcialmente la Ley 39/88, y no habiéndose presentado reclamaciones contra las mismas durante el periodo de exposición pública, se eleva a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Loca-

les, y se publican las modificaciones del texto afectado para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

El texto de la utilización del vertedero en el artículo 5º (cuota tributaria) se modifica quedando como sigue:

"La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, al año, por unidad de local que se determinará en función de la naturaleza y destino del mismo, a tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

1.º-Viviendas: 240 pesetas.

2.º-Talleres, bares y similares: 500 pesetas".

Pasando a regular las correspondientes tasas en lugar de los equivalentes precios públicos que se suprimen, sin que el resto sufran variaciones las tarifas ni el resto de la redacción.

La Antigua, 15 de enero de 1999.-El Alcalde en funciones (ilegible).

450 688 ptas.

CONGOSTO

Habiéndose producido la vacante del Juez de Paz sustituto de este municipio, y a efectos de proceder a la elección del cargo citado, por medio de este anuncio se efectúa convocatoria pública para que todas las personas interesadas puedan presentar su solicitud de nombramiento para dicho cargo.

La instancia, que se facilitará en las oficinas de la Casa Consistorial, deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Los solicitantes deberán reunir las condiciones señaladas en la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial y en el Reglamento de los Jueces de Paz, aprobado por acuerdo de 7 de junio de 1995, del Pleno del Consejo del Poder Judicial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Congosto, 18 de enero de 1999.-El Alcalde, José A. Velasco Fernández.

465 531 ptas.

VAL DE SAN LORENZO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este término municipal que, dentro del plazo allí señalado, se procederá por el Pleno de este Ayuntamiento a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecino de este municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz sustituto.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría del Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento.

b) Informe de buena conducta, expedido por las autoridades locales del municipio, en el que deberá constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público y cualquier otro documento acreditativo de los méritos o títulos que posea.

c) Certificado de antecedentes penales.

Val de San Lorenzo, 12 de enero de 1999.-El Alcalde, Francisco Nistal de la Iglesia.

339 625 ptas.

TRABADELO

Por los vecinos doña María Montero Teijón, doña Francisca Fernández Rodríguez, doña Nieves Amigo Frade, doña Manuela Amigo Frade y doña Hermenegilda Ernesto Díaz, se solicita devolución de la fianza depositada, con motivo del suministro de terrenos a este Ayuntamiento, con motivo de obras municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, por si existen observaciones que hacer al respecto.

Trabadelo, 30 de diciembre de 1998.—El Alcalde, Ramón Rodríguez Gutiérrez.

337

1.250 ptas.

VILLAGATON-BRAÑUELAS

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 1998, el expediente de modificación y, en su caso, de imposición, suprimiendo y sustituyendo el equivalente precio público, así como la ordenación de las siguientes tasas, como consecuencia de la aprobación de la Ley 25/98, de 13 de julio, que modifica parcialmente la Ley 39/88:

A) Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (artículo 20.3 de la Ley 39/88). (Todas ellas sustituyen a los precios públicos que se suprimen):

-Tendidos tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas, etc., incluidos postes, cables, palomillas, etc.

B) Por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local (art. 20.4 de la Ley 39/88):

-Ordenanza número 31.—Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Y no habiéndose presentado reclamaciones contra las mismas durante el periodo de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley 39/88, se publica dicho acuerdo y las variaciones de su texto para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

El texto de las Ordenanzas citadas en el apdo. A) se modifica en cuanto a su denominación, pasando a regular las correspondientes tasas, en lugar de los equivalentes precios públicos que se suprimen, sustituyendo el fundamento legal en su artículo 1.º, refiriéndose al artículo 20.3 de la Ley 39/88, modificado por la Ley 25/98, y cambiando la denominación de precio público por tasas en el resto de los artículos en que se cita, sin que sufran variaciones las tarifas ni el resto de la redacción.

En las Ordenanzas citadas en el apartado B) se cambia, únicamente, su fundamento legal en el artículo 1.º, citándose el artículo 20.4 de la Ley 39/88, modificado por la Ley 25/98, sin variar el resto del texto, sin que se alteren las tarifas ni el resto del texto, como ocurre con las Ordenanzas del apdo. A) citadas en el párrafo anterior.

Brañuelas, 12 de enero de 1999.—El Alcalde, Benjamín Geijo González.

340

1.219 ptas.

CARUCEDO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 1998, queda definitivamente aprobado, al no haberse presentado reclamaciones, el expediente de modificación, sustituyendo el equivalente precio público, así como la ordenación de las siguientes tasas, como consecuencia de la apro-

bación de la Ley 25/98, de 13 de julio, que modifica parcialmente la Ley 39/88, de 28 de diciembre, de las Haciendas Locales (LRHL):

A) Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (artículo 20-3.º LRHL):

-Rieles, postes, palomillas, cajas de amarre, de distribución o registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

-Actividades extractivas y saca de arena y materiales de construcción.

-La ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

-Desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

-Colocación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.

B) Por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local (artículo 20-4.º LRHL):

-Servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos.

-Suministro de agua.

-Sobre licencias urbanísticas.

-Licencia de apertura de establecimientos.

-Expedición de documentos.

-Cementerio local.

Carucedo, 7 de enero de 1999.—El Alcalde-Presidente (ilegible).

342

1.000 ptas.

Juntas Vecinales

RUEDA DEL ALMIRANTE

CONVOCATORIA SUBASTA DE APROVECHAMIENTO AGRÍCOLA

Aprobado por esta Junta Vecinal, en sesión de 16 de diciembre de 1998, el pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación mediante subasta del aprovechamiento agrícola de las fincas comunales Los Payuelos y Picón del Payuelo, propiedad de esta entidad local, se anuncia subasta pública con arreglo al referido pliego aprobado al efecto cuyo resumen se inserta a continuación:

Durante el plazo de ocho días se expone al público dicho pliego a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular en dicho plazo las reclamaciones que estimen procedentes ante esta Junta Vecinal:

1.—Objeto del contrato.

Es la adjudicación -por procedimiento abierto, mediante subasta- del aprovechamiento agrícola de las fincas denominadas Los Payuelos y El Picón del Payuelo, propiedad de la entidad local de Rueda del Almirante, situadas en el término de Quintana de Rueda y colindantes, la primera por el Norte y la segunda por el Sur, con la cañada entre las Navas y Los Payuelos, en la superficie de 240 hectáreas.

En el primer año se aprovechará aproximadamente la mitad de dicha superficie, dado que la otra mitad está sembrada. No incluye pastos.

En los años sucesivos, a partir del 1 de octubre de 1999, el aprovechamiento se referirá exclusivamente a cultivos y pastos, excluyéndose caza y otros aprovechamientos.

La Junta Vecinal se reserva el derecho de utilizar la finca para otros aprovechamientos siempre y cuando estos no causen perjuicios a los aprovechamientos arrendados, salvo la existencia de pacto con los arrendatarios.

2.—Duración del contrato.

La duración del contrato de aprovechamiento será desde la fecha de adjudicación hasta el 1 de octubre del año 2004.

3.-Precio o tipo de licitación.

Se señala como precio base o tipo de licitación el de tres mil pesetas (3.000 pesetas) por hectárea más IVA y como precio índice el de seis mil pesetas (6.000 pesetas) por hectárea, más IVA, anuales al alza, incrementándose, a partir del segundo año, conforme al importe del IPC anual publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

4.-Fianza.

Provisional del 2% del precio base: 14.400 pesetas y definitiva del 6% del precio de adjudicación.

5.-Presentación de proposiciones.

Las proposiciones podrán presentarse por los interesados, por sí mismos o por medio de representantes, en la mesa de Contratación, en el acto de la subasta acompañando la documentación exigida.

6.-Adjudicación.

La adjudicación provisional será efectuada por la Mesa de Contratación, en el acto público de la subasta en la sede de la Junta Vecinal, Teleclub, a las 12.30 horas del día 14 de febrero de 1999.

Entre cada puja habrá un intervalo de tiempo de 3 minutos.

La adjudicación definitiva será efectuada por la Junta Vecinal en el plazo de diez días.

Si la subasta quedara desierta, se podrá acordar la adjudicación directa a través del procedimiento negociado sin publicidad de acuerdo con lo establecido en el pliego.

7.-Forma de pago:

Se efectuará tal como señala este pliego:

-El importe del primer año, antes de la firma del contrato.

-En años sucesivos, antes del 15 de diciembre del año correspondiente.

-El último año el pago se efectuará en dos plazos:

El primero, 60%, antes del 15 de febrero del año 2006.

El segundo, 40%, antes del 15 de septiembre del año 2006.

Rueda del Almirante, 12 de enero de 1999.-El Presidente, Miguel Angel Díez de la Varga.

293

8.750 ptas.

FUENTES DE LOS OTEROS

Aprobado por el Pleno de esta Junta Vecinal el expediente de modificación y, en su caso, de imposición, suprimiendo y sustituyendo el equivalente precio público, así como la ordenación de las siguientes tasas, como consecuencia de la aprobación de la Ley 25/98, de 13 de julio, que modifica parcialmente la Ley 39/88:

A) Por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local (art. 20.4 de la Ley 39/88):

-Servicio de alcantarillado.

-Distribución domiciliaria de agua potable (sustituye equivalente precio público que se suprime).

Y no habiéndose presentado reclamaciones contra las mismas durante el periodo de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

El texto de las Ordenanzas citadas en el apartado A) se cambia, únicamente su fundamento legal en el artículo 1.º, citándose el artículo 20.4 de la Ley 39/88, modificado por la Ley 25/98, sin variar el resto del texto, salvo las Ordenanzas de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y análogas y la de distribución domiciliaria de agua potable que, aparte del cambio de denominación de precio público a tasa, en su titulación y artículos correspondientes, varía su

fundamentación legal en el artículo 1.º, sin que se alteren las tarifas ni el resto del texto.

Lo que se hace público para su general conocimiento, advirtiéndose que contra las Ordenanzas anteriormente expresadas, podrá interponerse en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, conforme a lo dispuesto en el artículo 107,3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si se estimase oportuno.

Fuentes de los Oteros, 29 de diciembre de 1998.-El Presidente, Saturnino Santos Fernández.

600

1.032 ptas.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Social -Valladolid

Don Alfonso González González, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 1.866/98, interpuesto por INSS y TGSS, contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, en autos número 313/98, seguidos a instancia de don Gabriel García Fernández, contra los recurrentes y otros, sobre invalidez permanente, se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha de 21 de diciembre de 1998, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación formulado por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social contra la sentencia dictada en fecha 8 de junio de 1998 por el Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, en virtud de demanda promovida por don Gabriel García Fernández contra Carbonífera de la Espina de Tremor, S.A., Asepeyo, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre invalidez permanente (fecha de efectos) y en consecuencia debemos confirmar y confirmamos el fallo de instancia.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-Firmado: Enrique Míguez Alvarelos, J.M. Ramos Aguado y E. Alvarez Anllo.-Firmados y rubricados.-Sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita consignará como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao Vizcaya, Agencia de la calle Génova, 17 (Madrid), c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a la empresa Carbonífera de la Espina de Tremor, S.A., que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE

LA PROVINCIA de León, se expide el presente en Valladolid a 21 de diciembre de 1998.—El Secretario de la Sala, Alfonso González González.

12122

5.125 ptas.

* * *

Don Alfonso González González, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 1.872/98, interpuesto por Antracitas de Arlanza, S.L., contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, en autos número 84/98, seguidos a instancia de don José Manuel Barbosa Pereira, contra la recurrente y otros, sobre cantidad, se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha de 21 de diciembre de 1998 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación formulado por Antracitas de Arlanza, S.L., contra la sentencia dictada en fecha 13 de mayo de 1998, por el Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, en virtud de demanda promovida por don José Manuel Barbosa Pereira contra Minas Arman, S.L., Antracita de Arlanza, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos el fallo de instancia. Se condena a la pérdida del depósito efectuado de 25.000 pesetas a Antracitas de Arlanza, S.L., a la que asimismo se imponen las costas, que incluirán los honorarios del Abogado del actor que ha impugnado el recurso y que se fijan en 20.000 pesetas. Dése a las consignaciones efectuadas el destino legal.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmado: Enrique Míguez Alvarcellos, J.M. Ramos Aguado y E. Alvarez Anllo.—Firmados y rubricados.—Sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao Vizcaya, Agencia de la calle Génova, 17 (Madrid), c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a la empresa Minas Arman, S.L., que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, se expide el presente en Valladolid a 21 de diciembre de 1998.—El Secretario de la Sala, Alfonso González González.

12123

5.500 ptas.

* * *

Doña Iciar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 1.569/98, interpuesto por Mutua Asepeyo, contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, en autos número 57/98, seguidos a instancia de referido recurrente, contra Joaquín Fernández Pérez y otros, sobre lesiones Ptes. no Inval., se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha de 15 de diciembre de 1998, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Estimamos el recurso de suplicación interpuesto por la Mutua Asepeyo contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada de fecha 2/4/98, en autos seguidos a virtud de demanda interpuesta por referida recurrente, contra Joaquín Fernández Pérez, la empresa Construcciones Begar, S.A., el Instituto

Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, revocamos aludida sentencia y con estimación de la demanda, declaramos al trabajador, don Joaquín Fernández Pérez, afecto de lesiones permanentes no invalidantes con derecho a percibir una indemnización a tanto alzado de 102.000 pesetas.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmado: José Méndez Holgado, Lope del Barrio Gutiérrez y J. A. Alvarez Anllo.—Firmados y rubricados.—Sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao Vizcaya, Agencia de la calle Génova, 17 (Madrid), c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a Joaquín Fernández Pérez, que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, se expide el presente en Valladolid a 15 de diciembre de 1998.—La Secretaria de la Sala, Iciar Sanz Rubiales.

12124

5.125 ptas.

* * *

Doña Iciar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 1.655/98, interpuesto por Antracitas de Arlanza, S.L., contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, en autos número 83/98, seguidos a instancia de Juan José Rodríguez Prada, contra Minas Arman, S.L. y otros, sobre cantidad, se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha de 21 de diciembre de 1998, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la empresa Antracitas de Arlanza, S.L., contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, de fecha 13 de mayo de 1998, en autos número 83/98, seguidos a instancia de Juan José Rodríguez Prada, contra referida recurrente, la empresa Minas Arman, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad y, en su consecuencia, confirmar la sentencia recurrida.

Se decreta la pérdida del depósito constituido, así como la afectación de la cantidad consignada al cumplimiento de la sentencia, con expresa imposición de costas a la recurrente, entre las que se incluirán 15.000 pesetas de honorarios al Letrado de la parte recurrida.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmado: José Méndez Holgado, Lope del Barrio Gutiérrez y J. A. Alvarez Anllo.—Firmados y rubricados.—Sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao Vizcaya, Agencia de la calle Génova, 17 (Madrid), c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a Minas Arman, S.L., que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, se expide el presente en Valladolid a 21 de diciembre de 1998.—La Secretaria de la Sala, Iciar Sanz Rubiales.

12125

5.125 ptas.

Don Alfonso González González, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 1.824/98, interpuesto por Antracitas de Arlanza, S.L., contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, en autos número 79/98, seguidos a instancia de don Albino Pinto do Paco, contra otros y la empresa Minas Arman, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha de 21 de diciembre de 1998, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso de suplicación interpuesto a nombre de Antracitas de Arlanza, S.L., contra la sentencia de fecha 27 de marzo de 1998 del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, que sobre cantidad estimó la demanda y con revocación de la misma mantenemos el pronunciamiento condenatorio, pero fijando la cantidad objeto de condena en cincuenta y una mil sesenta y nueve pesetas (51.069 pesetas). Devuélvase el depósito constituido para recurrir y dése a la cantidad consignada el destino legal.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmado: Enrique Míguez Alvarellos, J.M. Ramos Aguado y E. Alvarez Anllo.—Firmados y rubricados.—Sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá presentarse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao Vizcaya, Agencia de la calle Génova, 17 (Madrid), c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a la empresa Minas Arman, S.L., que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, expido y firmo el presente en Valladolid a 21 de diciembre de 1998.—El Secretario de la Sala, Alfonso González González.

12126

4.875 ptas.

Don Alfonso González González, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 1.918/98 E., interpuesto por Argimiro Pérez Calvo, contra resolución dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, en autos número 384/98, seguidos a instancia del recurrente, contra otros y la empresa Gruphsi, S.L., sobre I.P.T. se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha de 21 de diciembre de 1998, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Argimiro Pérez Calvo, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, de fecha 30 de junio de 1998, sobre incapacidad permanente en demanda promovida por referido actor contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua de Accidentes de Trabajo Mutua Gallega y la empresa Gruphsi, S.L., y en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos el fallo de instancia.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmado: Enrique Míguez Alvarellos, J.M. Ramos Aguado y E. Alvarez Anllo.—Firmados y rubricados.—Sigue la diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá presentarse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurren-

cia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao Vizcaya, Agencia de la calle Génova, 17 (Madrid), c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a la empresa Gruphsi, S.L. que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, expido y firmo el presente en Valladolid a 21 de diciembre de 1998.—El Secretario de la Sala, Alfonso González González.

12127

4.875 ptas.

Sala de lo Contencioso-Administrativo - Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.833/98, Sección 1.ª-B, por don José Antonio Silván de la Torre, contra resolución de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias de 1 de junio de 1998, desestimatoria de la solicitud de reconocimiento de antigüedad y se le aplique el complemento específico al puesto de trabajo de Coordinador de Servicio.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 1 de diciembre de 1998.—Ezequías Rivera Temprano.

289

2.500 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO DOS DE LEON

En el procedimiento de juicio ejecutivo 299/80 se ha acordado: Hágase saber a los demandados Margarita de la Riva de la Peña, María Inmaculada Concepción de la Riva de la Peña, Héctor de la Riva de la Peña, y Ana María de la Riva de la Peña, que el presente procedimiento seguido por reclamación de 10.249.856 pesetas, más 20.717.462 pesetas y 3.000.000 pesetas calculadas en la actualidad para intereses y costas, respectivamente, sin perjuicio de liquidación, contra Ricardo de la Riva del Brío, y al haber fallecido dicho demandado contra los herederos del mismo, según manifestación de la parte actora, para que en el plazo de quince días alegue lo que estime oportuno bajo apercibimiento de proceder por la vía de apremio contra sus bienes.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados antes citados y a fin de dar cumplimiento a lo acordado y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA se extiende la presente.

León, 15 de enero de 1999.—El/La Secretario (ilegible).

506

2.750 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Doña José Manuel Soto Guitián, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 445/1998 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131

de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco de Castilla, S.A., contra Mantequeras Lorenzana, S.A., en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 31 de marzo de 1999 a las 12 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., número 2124.18.0445.98, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 3 de mayo de 1999, a las 12 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 7 de junio de 1999 a las 12 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas:

Bienes que se sacan a subasta:

Parcela de terreno, secano, en término de Navatejera, Ayuntamiento de Villaquilambre, al sitio de Valdeiglesias, de unos 1.407 metros cuadrados. Linda: Norte, camino; Sur, mosaico; Este, carretera de León-Collanzo, y Oeste, camino vecinal y terreno del Foro. Dentro de su perímetro existen dos naves contiguas de unos quinientos noventa y tres metros cuadrados y cuatrocientos sesenta y dos metros cuadrados de superficie útil respectivamente.

Tipo de subasta: 60.000.000 de pesetas.

Dado en León a 11 de enero de 1999.—El Magistrado Juez, José Manuel Soto Guitián.—El Secretario (ilegible).

371 8.750 ptas.

Doña Begoña González Sánchez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de desahucio, seguidos en este Juzgado con el número 599/98 y de que se hará mérito, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: León, 18 de diciembre de 1998. Don José Manuel Soto Guitián, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de León, ha visto los presentes autos de juicio de desahucio por falta de pago seguidos en este Juzgado con el número 599/98, a instancia de la Procuradora señora

Crespo Toral, en nombre y representación de doña Lucía Santos Domínguez, contra don Jorge de la Mano Rodríguez y doña María Ibáñez Fontani.

Fallo: Que estimando íntegramente el suplico de la demanda, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre la vivienda sita en el número seis, planta tercera, de la calle Puerta Obispo de León, existía entre la actora y los demandados, por falta de pago de las rentas pactadas y, consecuentemente, que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del demandado don Jorge de la Mano Rodríguez y doña María Ibáñez Fontani de la expresada finca, apercibiéndole que si no la desaloja dentro del término legal será lanzado de ella y a su costa, todo ello con expresa condena en costas al demandado. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el plazo de tres días desde su notificación. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 21 de diciembre de 1998.

12111 3.750 ptas.

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de juicio ejecutivo 561/98, por la presente se cita de remate al referido demandado don Miguel Angel Alonso de Paz, avda. Padre Isla, nº 7, 1.º B, León 24002, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: 4.838.568 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 700.000 pesetas.

León, 22 de diciembre de 1998.—El Secretario (ilegible).

12112 2.125 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Doña Pilar del Campo García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio ejecutivo número 67/95, seguidos a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra don Manuel Ernesto Liste Rivas y otra, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado resolución en la que se ha acordado el embargo de bienes propiedad del demandado, en cuantía suficiente a cubrir las responsabilidades reclamadas en autos.

Bien embargado: La parte legal del sueldo y demás emolumentos que percibe el demandado don Manuel Ernesto Liste Rivas, con cargo del Ministerio de Educación y Ciencia en su delegación de León.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente en León a 22 de diciembre de 1998.—La Secretaria, Pilar del Campo García.

12167 1.875 ptas.

NUMERO SIETE DE LEON

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio de menor cuantía número 200/94, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Marta Sofía y doña Isabel Paula López Rodríguez, representadas por la Procuradora señora de la Fuente González, contra la entidad mercantil Centro Comercial El Grande del Hogar, S.L., en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad,

por medio del presente se emplaza a la referida demandada cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el plazo improrrogable de diez días comparezca en autos en legal forma, asistida de Procurador que la represente y Letrado que la defienda, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado en rebeldía procesal, dándole por contestada la demanda y siguiendo el juicio su curso, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que lo acordado pueda cumplirse y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto de emplazamiento en León a 28 de diciembre de 1998.—La Secretaria Judicial (ilegible).

12169

2.250 ptas.

NUMERO OCHO DE LEON

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en autos de juicio verbal 452/98, por medio de la presente se cita a doña Rosario Solano Soto, para que comparezca ante este Juzgado a la comparecencia que tendrá lugar el próximo día 23 de febrero a las 10 horas, apercibiéndole que de no comparecer, sin alegar justa causa, se continuará el juicio en su rebeldía, sin volver a citarla.

Y como consecuencia del ignorado paradero de dicho demandada, se extiende la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

León, 29 de diciembre de 1998.—El Secretario (ilegible).

252

2.250 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por la señora Juez de Instrucción número uno de esta ciudad y partido, en proveído de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 63/98, sobre hurto, por medio de la presente se le notifica al denunciado Severino Arias Rial, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, el fallo de la sentencia dictada en la mencionada causa el cual dice:

Que debo condenar y condeno a Severino Arias Rial, como autor responsable de una falta de artículo 263 del Código Penal, a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de mil pesetas y quince días de responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago y al pago de las costas procesales.

Dado en Ponferrada a 21 de diciembre de 1998.—La Juez de Instrucción (ilegible).—La Secretaria (ilegible).

12172

1.875 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Don Fernando Javier Muñiz Tejerina, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que en el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 454/97, seguido por el Procurador señor Morán Fernández, en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "La Caixa", contra don Angel Fernández Ramos y doña María Jesús Sánchez Manzano, don Florencio Rodríguez Crespo y doña María Pilar Alcubierre Roldán, se ha acordado sacar a subasta la finca o fincas hipotecadas que se relacionarán, bajo las siguientes condiciones:

1.ª—La primera subasta se celebrará el día 12 de marzo de 1999, a las diez horas, sirviendo de tipo para la misma la cantidad pactada en escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura inferior a dicho tipo.

2.ª—Para tomar parte en ella, deberán consignar los licitadores en el establecimiento público destinado al efecto, BBV, al número de cuenta de este Juzgado número 2143 000 18 0454 97, el veinte por ciento del tipo de subasta, pudiendo hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes (si los hubiere) al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª—Si no hubiese postores en la primera subasta, se celebrará la segunda, el día 13 de abril de 1999, a las 10.00 horas, rebajándose el tipo, y por consiguiente la cantidad a consignar, en un veinticinco por ciento.

5.ª—Si tampoco hubiere postores en la segunda subasta, se celebrará la tercera, sin sujeción a tipo el día 7 de mayo de 1999, a la misma hora. Para tomar parte en la subasta será necesario consignar el veinte por ciento de la cantidad que sirvió de tipo a la segunda.

6.ª—En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se depositará en la mesa del Juzgado, con el justificante que acredite el ingreso de la consignación en el banco.

Fincas objeto de subasta:

Número seis: Local situado en la planta baja, destinado a usos comerciales, señalado en los planos con la letra "D". Tiene seis metros cuarenta centímetros lineales a la calle García Morato; y una superficie total construida de cincuenta y cinco metros cuadrados, aproximadamente. Tiene acceso desde la calle García Morato, y considerando como frente dicha calle. Linda: Frente calle García Morato; derecha, entrando, finca número 5, señalada en los planos con la letra "B" y caja de ascensor; izquierda, portal, caja de escalera, rellano y finca número 3, señalada en los planos con la letra "A". Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada, tomo 1.337, libro 362, folio 168, finca número 39.330, inscripción 4.ª. Valorada a efectos de subasta en dieciséis millones setecientos ochenta y nueve mil pesetas (16.789.000 ptas.).

Finca número dos-4: Local en el sótano primero, destinado a almacén con una superficie aproximada de 21 m.², que linda: Frente, por donde tiene su entrada, pasillo de acceso; fondo, pasillo de acceso y finca número dos-5; derecha, rampa de acceso; e izquierda, finca número dos-2. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada en el tomo 1.416, libro 418, folio 48, finca número 45.442, inscripción 2.ª. Valorada a efectos de subasta en quinientos catorce mil pesetas (514.000 ptas.).

Número 33: Dependencia destinada a oficina o despacho en al entreplanta, con una superficie construida de 43 m.², que linda: Frente, caja de escaleras; derecha, entrando, calle García Morato que hoy se llama Padre Santalla; izquierda, portal de acceso y caja de escaleras; y fondo, finca número seis, señalada en los planos en la letra "D". Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada, tomo 1.416, libro 418, folio 36, finca número 45.418, inscripción 2.ª. Valorada a efectos de subasta en seis millones trescientas mil pesetas (6.300.000 ptas.).

Dado en Ponferrada, a 12 de enero de 1999.—E/ Fernando Javier Muñiz Tejerina.—El Secretario (ilegible).

575

8.875 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don Luis Alberto Gómez García, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de cognición con el número 223/94, a instancia de Gabriel Alonso, S.A., contra entidad Valmaco, S.A., sobre pago de cantidades, en el que a instancia de la parte ejecutante y en periodo de ejecución de sentencia, se sacan a la venta en pública subasta por término de veinte días, los bienes embargados que después se reseñan, advirtiéndose:

1.º Que la subasta es primera y se celebrará en este Juzgado el día 17 de marzo de 1999, a las 12.00 de la mañana.

2.º Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al veinte por ciento efec-

tivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes indicada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto, y las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.º Para el supuesto de que no existiere postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda, con la rebaja del 25 % de la tasación, el día 16 de abril de 1999, a las 12 de la mañana.

5.º Si en la segunda subasta tampoco hubiere postores se procederá a la celebración de la tercera, sin sujeción a tipo, el día 17 de mayo de 1999, a las 12 de la mañana, con las mismas condiciones establecidas anteriormente, y si en esta se ofreciere postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda, se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

6.º Que la certificación de cargas del Registro está de manifiesto a los licitadores en Secretaría para ser examinada; que los bienes se sacan a subasta sin suplir los títulos de propiedad a instancia de la parte actora, lo que se acepta por los que tomen parte en la subasta; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes –si los hubiere– al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

1.–Camión, marca Mercedes, modelo 2626 AK, matrícula P-9471-E. Se valora en 1.600.000 pesetas.

2.–Vehículo, marca Fiat, modelo 260 PAC 26, matrícula LE-4979-I. Se valora en 500.000 ptas.

3.–Vehículo, marca Nissan, modelo Pickup, matrícula LE-4829-N. Se valora en 600.000 ptas.

Dado en Ponferrada a 4 de diciembre de 1998.–E/. Luis Alberto Gómez García–El Secretario (ilegible).

51 6.000 ptas.

NUMERO CINCO DE PONFERRADA

Don José Ramón Albes González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de divorcio número 250/98, seguidos entre partes de una como demandante don Antonio Álvarez Blanco, representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, y de otra, como demandada, doña Ana María Manrique León, declarada en rebeldía, en cuyos autos y con fecha 2 de diciembre de 1998 se ha dictado sentencia número 293/98, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Antonio Álvarez Blanco contra su esposa doña Ana María Manrique León, declarado disuelto por divorcio el matrimonio de ambos cónyuges contraído con fecha 8 de agosto de 1991, por la causa prevista en el artículo 86-2.º del Código Civil, ratificándose las medidas adoptadas en la precedente sentencia de separación matrimonial dictada entre las partes; medidas estas que podrán ser modificadas cuando se alteren sustancialmente las circunstancias que motivaron su adopción. Todo ello sin expresa declaración en cuanto a las costas causadas.

Firme que sea esta resolución, líbrese oficio al encargado del Registro Civil donde conste la inscripción del matrimonio, al que se acompañará testimonio de ella, a fin de que proceda a anotar su parte dispositiva en la correspondiente inscripción.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la presente sentencia, podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días a contar desde la fecha de su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firma: Manuel Barril Robles. Rubricada.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma, en cumplimiento de lo acordado a la demandada rebelde doña Ana María Manrique León, por medio de edictos, expido y firmo la presente en Ponferrada a 21 de diciembre de 1998.–El Secretario Judicial, José Ramón Albes González.

12173 4.500 ptas.

NUMERO DOS DE ASTORGA

Don Alfonso Pérez Conesa, Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y en los autos de juicio de menor cuantía 143/98, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Astorga, 12 de noviembre de 1998. Don Alfonso Pérez Conesa, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número dos de esta ciudad y su partido, ha dictado en nombre de S.M. el Rey la siguiente sentencia. Vistos los autos de menor cuantía número 143/1998, sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de la Sociedad Mercantil Graveras Yordas, S.L., representada por la Procuradora señora García Álvarez y asistida por el Letrado señor Fernández Pascual, contra Leonesa de Canalizaciones, S.L., declarada en rebeldía.....

Antecedentes de hecho..... Fundamentos de derechos..... Fallo: Que estimando en su totalidad la demanda formulada por Graveras Yordas, S.L., contra Leonesa de Canalizaciones, S.L., debo condenar y condeno a la referida demandada a abonar a la actora la cantidad de dos millones quinientas ochenta y una mil seiscientas sesenta y cuatro (2.581.664) pesetas, más los intereses legales de dicha suma, desde la fecha de interposición de la demanda, imponiéndole asimismo el pago de las costas procesales. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra ella pueden interponer recurso de apelación ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León. Inclúyase la presente en el libro de sentencias, poniendo en las actuaciones certificación de la misma. Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. E/ Ilegible. Publicación. Seguidamente se publicó la anterior sentencia por el Juez que la ha dictado, estando constituido en audiencia pública. Doy fe. Firmados y rubricados. Ilegible.

E/ Alfonso Pérez Conesa.–La Secretaria (ilegible).
12171 4.000 ptas.

CISTIENA

Doña María José Carranza Redondo, Juez de Primera Instancia de la villa de Cistierna y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número 219/98, se sigue expediente de dominio a instancia de don Joaquín Vega Álvarez, para la inscripción en el Registro de la Propiedad de las fincas que luego se dirán.

Por la presente se cita a cuantas personas ignoradas e inciertas que pudieran resultar perjudicadas con la inscripción que se pretende, así como a los herederos de Amancio Gómez, a fin de que en diez días siguientes a la publicación del mismo puedan oponerse a la inscripción solicitada ante este Juzgado.

Fincas objeto de inscripción:

1.–Urbana, en el casco del pueblo de Liegos, municipio de Acevedo, calle Prado Yuso, LI, 2, referencia catastral 1059121 UN 3615N 0001/TL, compuesta de edificio destinado a vivienda y patio anejo. Tiene una superficie en suelo de noventa y dos metros cuadrados y superficie construida de ciento cincuenta y nueve metros cuadrados.

Linda: Norte, Angeles Vega Alvarez; Sur, Teógenes Alonso Guerra; Este, herederos de Amancio Gómez; y Oeste, calle San Pelayo.

2.-Urbana, cuadra y patio anejo, en el casco del pueblo de Liegos, municipio de Acevedo, calle Santa María LI,-1, referencia catastral 0958615 UN 3605N 0001/MG. Tiene una superficie en suelo de ochenta y nueve metros cuadrados y construida de ciento once metros cuadrados. Linda: Norte, Angeles Vega Alvarez; Sur, corral del pueblo de Liegos; Este, Cooperativa Ganadera de Liegos; y Oeste, Liberto Mediavilla Alonso.

Cistierna, 21 de diciembre de 1998.-La señora Juez, Marfa José Carranza Redondo.-La Secretaria (ilegible).

12114

3.625 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa número 123/98, dimanante de los autos C. Umac., seguida a instancia de doña Marfa del Mar Sánchez González, contra Julio Pérez Copete, en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Julio Pérez Copete, por la cantidad de 229.956 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado.-J.L. Cabezas Esteban.-Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Julio Pérez Copete, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 2 de diciembre de 1998.-Firmado.-P.M. González Romo.-Rubricado.

11689

2.250 ptas.

* * *

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en autos 533/98, seguidos en este Juzgado a instancia de Manuel Amable Lago Fernández, contra Inss y otros, sobre revisión de silicosis, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Desestimo la demanda presentada por Manuel Amable Lago Fernández, absuelvo a los demandados Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, Carbones de Montealegre, S.A. y Mugenat, de sus pretensiones y confirmo la resolución de la Entidad Gestora. Contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid. Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.-Firmado: J.L. Cabezas Esteban.-Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Carbones de Montealegre, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 11 de diciembre de 1998.-Doy fe.-Firma (ilegible).

11738

2.375 ptas.

* * *

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa número 97/98, dimanante de los autos número 123/98, seguida a instancia de don Miguel Angel del Barrio Rodríguez, contra Projari del Medio Natural, S.L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Projari del Medio Natural, S.L., por la cantidad de 1.534.490 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado.-J.L. Cabezas Esteban.-Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Projari del Medio Natural, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 15 de diciembre de 1998.-Firmado.-P.M. González Romo.-Rubricado.

11881

2.250 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la L. O. P. J.

Hace saber: Que en los autos número 728/98, seguidos a instancia de Roberto Aragón Guerra, contra Empresa Palacios Díaz y Cía, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia número 594/98, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Roberto Aragón Guerra, contra Empresa Palacios Díaz y Cía, S.L., con intervención del Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de doscientas cuarenta y nueve mil setecientos doce pesetas (249.712 pesetas), por los conceptos y periodos reclamados, cantidad que se incrementará con el 10% desde la interposición de la demanda.

Así por esta mi sentencia que será publicada contra la que no cabe recurso alguno, lo pronuncio, mando y firmo.

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada Empresa Palacios Díaz y Cía, S.L., en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada a 4 de diciembre de 1998.-El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

11641

2.625 ptas.

* * *

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos número 727/98, en el cual ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

En la ciudad de Ponferrada a 4 de diciembre de 1998. El Ilmo. señor don Agapito Jáñez García, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia: En autos 727/98, promovidos ante este Juzgado de lo Social, sobre reclamación de salarios, seguidos a instancia de Mariano Mallo Soto, asistido del Abogado don Carlos Coca, contra Fondo de Garantía Salarial, representado por el Abogado don Antonio González Santos y empresa Palacios Días y Cía, S.L., que no compareció.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Mariano Mallo Soto, contra la empresa Palacios Díaz y Cía, S.L., con intervención del Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada al pago de un millón doscientas cuarenta y nueve mil quinientas una pesetas (1.249.501 pesetas), al actor por los conceptos y periodos reclamados, cantidad que se incrementará con el 10% de interés desde la interposición de la demanda. El Fogasa en su responsabilidad legal.

Así por esta mi sentencia que será publicada, contra la que se podrá recurrir en suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid, en el plazo de cinco días a contar desde su notificación y conforme a lo previsto en los artículos 191 y ss. de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada en ignorado paradero Palacios Díaz y Cía, S.L., y su notificación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, extendiendo la presente en Ponferrada a 4 de diciembre de 1998.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

11599

4.125 ptas.

* * *

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la L. O. P. J.

Hace saber: Que en los autos número 676/98, seguidos a instancia de José Fernández López, contra Excavaciones, Canteras y Transportes, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia número 588/98, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por José Fernández López, contra Empresa Excavaciones, Canteras y Transportes, S.L., con intervención del Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de seiscientos tres mil quinientas cincuenta y siete pesetas (603.557 pesetas) por los conceptos y periodos reclamados, cantidad que se incrementará con el 10% de interés desde la interposición de la demanda. El Fogasa en su responsabilidad legal.

Así por esta mi sentencia que será publicada, contra la que se podrá recurrir en suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en Valladolid, en el plazo de cinco días a contar desde su notificación y conforme a lo previsto en los artículos 191 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada Excavaciones, Canteras y Transportes, S.L., en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada a 4 de diciembre de 1998.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

11640

3.250 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Ana María Gómez Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 555/98, a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 669/98. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 555/98, sobre silicosis, en los que han sido demandantes María Cao Fernández, Benigno Tejón Cao, Manuel Tejón Cao, Evigio Tejón Cao, Leonardo Tejón Cao, Nélida Tejón Cao, María Concepción Tejón Cao, María Purificación Tejón Cao, representados por don José Ramón Quintela, y como demandados Ocejo, S.A., INSS, TGSS, e Insalud; habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes:

Fallo: Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones contra ellas ejercitadas en este pleito.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León, en el plazo de cinco días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la cuenta de depósito y consignaciones del Juzgado de lo Social número dos, de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 555/98, la cantidad de 25.000 ptas. en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora, al pago de una prestación periódica, esta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado ilegible.

Y para que sirva de notificación a empresa Ocejo, S.A., al que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la L.P.L., expido y firmo el presente, en Ponferrada a 14 de diciembre de 1998.—La Secretaria, Ana María Gómez Villaboa Pérez.

11739

5.500 ptas.

* * *

Doña Ana María Gómez Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en los autos 464/98, ejecutoria 141/98, sobre cantidad, a instancia de Pablo Crespo Pérez, contra empresa José Manuel Baños Couso, con domicilio en Ponferrada y actualmente sin domicilio conocido, con fecha 14 de diciembre de 1998, se dictó auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio a la ejecutada empresa José Manuel Baños Couso, por la cantidad de 687.167 pesetas de principal y la de 137.000 pesetas para costas, calculadas provisionalmente.

Notifíquese esta resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial y, hecho, procédase al archivo de las actuaciones. Así lo acordó.

Y para que sirva de notificación a la ejecutada arriba referenciada, expido y firmo el presente en Ponferrada a 14 de diciembre de 1998.—La Secretaria Judicial, Ana María Gómez Villaboa Pérez.

11740

2.250 ptas.

NUMERO UNO DE OURENSE

En autos número 673/98, que se tramitan en este Juzgado a instancias de don Eduardo Gabella Remesal, contra la empresa Pizarras Ponferrada, S.L. y otros, sobre incapacidad temporal, se dictó por el Ilmo. señor don Francisco Javier Blanco Mosquera, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de Ourense, sentencia de fecha 15 de diciembre de 1998, que en su parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por don Eduardo Gabella Remesal, contra la empresa Pizarras Ponferrada, S.L., el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, debo condenar y condeno a la empresa Pizarras Ponferrada, S.L., a que abone al actor la cantidad de treinta mil seiscientos setenta y dos pesetas (30.672 pesetas) en concepto de prestaciones de incapacidad temporal, con absolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social y de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Notifíquese esta sentencia a las partes y adviértaselas que contra la misma no cabe interponer recurso alguno. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación de la anterior sentencia, a la empresa Pizarras Ponferrada, S.L., que se halla en ignorado paradero, se expide el presente en Ourense a 17 de diciembre de 1998.—La Secretaria sustituta (ilegible).

11887

3.000 ptas.